

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA

DEL MARTES 6 DE JUNIO DE 1820.

S. Norberto obispo.

Sale el sol á las cuatro y 39 minutos, y se pone á las siete y 21.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Reglamento de Sanidad.

La salud pública amenazada, exige los mayores sacrificios. Todo es poco cuando se trata de conservar la existencia. Los derechos del hombre dimanar de este, que es la base fundamental del derecho natural y del que se deducen todos los que ligan entre sí á los individuos de una Sociedad. No hay en esta miembro alguno que no disfrute los beneficios que de ella resultan, ni que pueda eximirse de los males que la amenazan. En estos mismos principios se fundaron los sabios legisladores cuando establecieron por la suprema entre todas las leyes, la salud del pueblo. No hay ley alguna que no ceda á la primera y á la fundamental de todas ellas: esto es, á la salud pública. Privilegios, prerogativas, exenciones, todo es nada ante esta suprema ley que no debe respetar clase alguna, asi como los males que generalmente atacan la sociedad á nadie exceptuan.

Por tanto; y usando de las facultades que como Inspector general del Cordón de Sanidad, estoy revestido y autorizado, ordeno y mando bajo la mas estrecha responsabilidad á las Justicias de cada uno de los pueblos á quienes este se dirija, tanto dentro como fuera del Cordón, cumplan y ejecuten en todas sus partes, sin omitir la cosa mas leve, los artículos del siguiente Reglamento; con cuya practica podrán contenerse los progresos de la terrible enfermedad que actualmente sufrez los desgraciados habitantes del pueblo de *Son Servera*, cuyos funestos efectos interesan la humanidad con tanta mas razon, quanto esparcidos, por algunos de los pueblos inmediatos, varios individuos emigrados de aquel, han perecido en ellos víctimas de aquel terrible azote; lo que ha dado lugar á providencias y precauciones sanitarias que siempre son desagradables al pueblo que las sufre; y siendo de temer que algunos otros subsistan aun vagando sin destino ó bien abrigados entre algun

vecindario que incautamente los haya recibido en su seno, pudiendo un día ser víctimas de sus mismos sentimientos de humanidad, con perjuicio grave del Pueblo en general: para evitar pues y remediar en lo posible las fatales consecuencias que podrian seguirse, se establecerán las incomunicaciones y demas providencias que expresa el Reglamento siguiente:

ART. 1.º El Ayuntamiento de cada pueblo queda establecido en Junta de Sanidad, presidida por su Alcalde primero, siendo considerados vocales de ella, todos los individuos de aquel, los Curas Párrocos, el Secretario del Ayuntamiento que lo será de la Junta, quedando adictos á ella y en la clase de consultores los profesores de Medicina.

2.º Los pueblos donde se halle establecida Junta de Sanidad, permanecerá en sus funciones: aumentándose el número de sus vocales con los demas individuos que expresa el artículo 1.º

3.º Inmediatamente de recibido este y sin demora alguna se instalará la Junta y dispondrá se forme una lista de todos los individuos del pueblo con distincion de clases, y escluyendo de ella solamente á los menores de diez y seis años, y á los que por impedimiento físico, ó avanzada edad no se consideren en estado de hacer el servicio de sanidad, á juicio de la Junta eligiendo á continuacion casa apropiada para Lazareto, ventilada é incomunicada, con arreglo á lo que previenen los reglamentos sanitarios anteriormente establecidos.

4.º Inmediatamente se nombrará el número de individuos que se considere suficiente segun el orden en que se hallen en la indicada lista, para cubrir las avenidas del pueblo con guardias de tres, cuatro, ó mas segun el mayor ó menor concurso de pasajeros de cada una.

5.º Cada guardia será mandada por una persona de carácter, que asegure el cumplimiento de las órdenes que se den: empleando en este encargo las personas de primera distincion, los Sacerdotes y Religiosos de los conventos que no se empleen en la asistencia de los enfermos.

6.º Para que el número de los empleados en las guardias no sea excesivo, y por consiguiente no falten brazos para la recolección de los frutos de la presente cosecha, se cerrarán las entradas de menor concurso, con empalizadas, paredes ú otro obstáculo difícil de vencerse para que por ellas no entren en la villa furtivamente. De lo que resultará que en un pueblo que solo se dejen libres tres, ó cuatro avenidas, que debe ser lo mas, podrá ser guardado con nueve ó doce hombres.

7.º El Comandante de cada guardia no permitirá, pase por ella persona alguna, que no lleve pasaporte ó boleta de Sanidad procedente de pueblo sano y llevando anotados en él los pases de las Juntas de los demas pueblos por donde haya transitado, y cuya salud no sea sospechosa.

8.º Toda persona de pueblo incomunicado, con pasaporte ó sin él, se hará retroceder á su mismo pueblo si fuese posible; haciéndole entender será castigado con el mayor rigor, si pretendiese pasar los límites de incomunicacion; y del mismo modo se procederá con el que venga de pueblo sano y no lleve pasaporte.

9.º Cuando no sea posible ó no se considere apropiado hacer retroceder la persona que se halle sin pasaporte ó de pueblo sospechoso, por la poca confianza que ofrezca, si se dejase en libertad, según su condicion y circunstancias; se pondrá en el lazareto establecido, donde subsistirá en rigurosa incomunicacion todo el tiempo que la Junta juzgue oportuno, con acuerdo de los facultativos; dándose parte para providenciar lo conveniente al suministro de sus alimentos.

10. Además de las guardias que cubran las avenidas, se nombrarán dos ó mas patrullas de tres ó cuatro hombres cada una, que recorriendo las casas del campo y sitios donde haya trabajadores reconozcan si se abriga en aquellas ó entre estos, alguna persona de salud sospechosa ó procedente de pueblo que lo sea; en cuyo caso se pondrá en incomunicacion la casa y personas entre quienes se halle, observando en todo las precauciones sanitarias.

(Se concluirá.)

Aviso al Público.

La Junta superior de Sanidad en vista del generoso ofrecimiento que ha hecho el Dr. D. Mariano Morey de servir por su padre en el destino que le habia tocado de Son Servera, ha mandado que se le haga saber lo satisfactorio que le ha sido este acto, que se publique en los periódicos para que sirva de ejemplo á los demas, y que se exponga al gobierno para que se digne conferirle el uniforme de Cirujano de Ejército. Palma 4 de Junio de 1820—Por acuerdo de la Junta Superior de Sanidad—Gregorio Oliver Secretario segundo.

Lista de las personas que se han suscrito para el socorro de los pueblos contagiados, y cantidades que han entregado en poder del Depositario F. D. Nicolas de Armengol.

	lib.	suel.	
La Junta Patriótica.	101	5	2
El Sr. D. Tomas de Verí, uno de los Administradores de la mandapia del Sr. Baylio de Verí.	50		
Los Músicos del Regimiento de Zaragoza.	12		10
Los Señores Oficiales del Regimiento infantería de Zaragoza.	66	12	
El Monasterio de la Cartuja.	6		

ARTICULO COMUNICADO.
Señor Diarista, sirvase insertar la siguiente respuesta en su periódico, á los Señores Preguntones S. J.—L. M.—C. F. J. del canton de la derecha del cordón de sanidad.

El Ciudadano Damian Verger, Ayudante supernumerario de Medicina del Hospital Militar de esta Plaza, desempeña en el dia este encargo por ausencia del propietario, con la aprobacion del proto-Médico, Gefes y demas á quienes compete su conocimiento, lo que prueba que tiene todos los requisitos necesarios para la opcion de dicho empleo. Si alguien duda de esta verdad podrá acudir á cerciorarse donde corresponda. Y por lo que respecta, de como, donde, y con quien ha estudiado la Medicina podrá igualmente verificarlo acudiendo á casa del exponente donde se les manifestara los documentos que lo acrediten bajo una sumaria informacion con intervencion de un promotor-Fiscal. El continuo y asiduo estudio de su profesion médico quirúrgica le ha merecido el encargo de varias comisiones facultativas con que el gobierno le ha honrado en distintas veces y actualmente; lo que es notorio al público y á todos los amantes de la humanidad afligida, y poseidos de emociones filantropicas, y desconocidas de los bellacos perturbadores del buen orden.

Dios guarde V. muchos años. = *Dr. Damian Verger, Cirujano Médico.*

En la Parroquial iglesia de Santa Eulalia se empezará hoy dia 6 una novena al Sto. Cristo, por las presentes necesidades, con misa rezada, y despues las letanías del Sto. Cristo, y se concluirá con la antifona, versiculo y oracion de San Sebastian.

Hoy 6 á puesta del sol se empezará en la Iglesia de nuestra Señora del Carmen una novena á los Santos Sebastian, Pedro-Tomas, y Roque; esponiendose en ella á la veneracion pública el cuadro de estos tres abogados contra peste y epidemia, que ocupa en lo restante del año la capilla del claustro inferior de su convento.

Un jóven de 21 años de edad soltero, bien instruido en la aritmética y escribir, desea alguna colocacion para escribir en casa de algun cónsul, ó de comercio; dará razon de su coaducta el Sr. D. Vicente Gual en casa de Torrella. El dicho jóven ha vivido 9 años fuera de la Isla.

Embarcaciones que fondearon ayer en este puerto.

De Marsella en 9 dias el bergantin del capitan Jorge Juan, ruso, con trigo. De Id. en 4 dias la bergantina del patron Mateo Esteva, español, con algodón y otros generos.